

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 ” Un año ..... 4.000 ”	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.125

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

### ANUNCIO DE SUBASTA

Se saca a la venta en pública subasta para el viernes 13 de Mayo a las 12 horas, ante la Mesa constituida en la Delegación de Hacienda de Avila un lote de mobiliario valorado en 2.650.000 pesetas; un lote de monedas de oro tasado en 1.600.000 y un lote de cubiertos de plata y demás objetos tasado en 640.000 pesetas; las condiciones para tomar parte en la subasta, pueden verse en el tablón de nuncios de la Delegación de Hacienda.

Avila, 22 de Marzo de 1988.

El Delegado de Hacienda, *Miguel Santos Barrueco*.

—oOo—

Número 1.199

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Miguel de Corneja, con domicilio en San Miguel de Corneja (Avila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 500 m<sup>3</sup>. de áridos, en el cauce del río Corneja en término municipal de San Miguel de Corneja (AV), con destino a obras.

### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a obras, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días conta-

dos a partir de la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 - Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción. Hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la C.H.D. en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de marzo de 1988.

El comisario de aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

—oOo—

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 444/87 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don Antonio Pérez Lozano, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria por importe de 14.447.923 pesetas por principal intereses y costas se hace saber a los titulares registrales de la finca hipotecada nº ocho "vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 1.565 libro 81, folio 149 finca nº 7.440-2ª D. Julián Hernández Moreno y doña María Asunción Jiménez Sánchez, cuyo domicilio se desconoce la existencia de dicho procedimiento, conforme a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que puedan si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas

en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Dado en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*. —1.133

—oOo—

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 385/87 seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila contra COINASA, S.A. en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1ª, 2ª y 3ª subastas, la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 4 mayo, 3 junio y 1 de julio de 1988 y tendrán lugar en los locales de este juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 1.229.197 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las

subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

**FINCA NUMERO TREINTA Y NUEVE. VIVIENDA señalada con el número 28 en planta tercera en el edificio en Avila con fachada principal al Jardín del Recreo y Avda. de Portugal s/n antes sita en la Plaza de Santa Ana, con vuelta a la calle de la Cruz roja. Tiene su acceso por el portal y escalera número III. Ocupa una superficie útil, incluidos voladizos, de 96 metros 11 decímetros cuadrados, distribuidos en diversas dependencias y servicios. Linda: frente, pasillo de acceso, hueco de escalera del portal a que pertenece y patio de luces del fondo número 3 que nace en la planta primera; derecha entrando, patio de luces y finca propiedad de la Cooperativa de Santa Ana; izquierda, vivienda señalada con el nº 29 de esta misma planta, y portal y patio central de luces del edificio; y fondo, vivienda señalada con el número 8 de esta misma planta de las que tienen su acceso por el portal y escalera número II y patio de luces del fondo número 2 que nace en la planta primera.**

*Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.412, libro 274, folio 110, finca 18.597.*

—1.137

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

SE HACE SABER: En este Juzgado al número 781/87, se sigue expediente de dominio a instancia de don Angel San Segundo Rubio, cantero y su esposa doña Sofia Alcázar Utrilla, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Mingorría (Avila) C/. Don Félix Nieto, 6, con D.N.I. números 6.447.520 y 6.356.486 respectivamente; sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido y la mayor cabida de la siguiente finca:

URBANA, casa en Mingorría en su calle de Félix Nieto número 20, antes el Hondillo núm. 6, de una superficie según reciente medición de 312 metros cuadrados, si bien figura con una superficie de 280 metros cuadrados según Registro y que consta de planta baja, distribuida en portal de casa, un cuarto, cocina, despensa, cuadra, pajar y corral, que linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con casa de Consolación Nieto García y Angel Nieto García, por la izquierda otra de Félix Sanchidrián Jiménez, antes herederos de Petra Rodríguez y espalda con Egudos de la Villa de Mingorría, hoy encerradero de ganados de los herederos de Félix Nieto García; se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad de Avila, al tomo 982, libro 42, folio 193, finca número 3.688 a favor de don Nicasio Fernández-González en virtud de expediente seguido en el juzgado Municipal de Mingorría y aprobado por auto dictado el 2 de marzo de 1904; se encuentra catastrada a nombre de doña Margarita Nieto Alonso; fue adquirida por los solicitantes a doña Matilde Fernández Nieto, doña Josefina Fernández Rueda, don Clemente Fernández Nieto y doña María Teresa Fernández Pajares, mediante documento privado otorgado en Avila el día 28 de abril de 1984, suscrito por dichos solicitantes como compradores y doña Matilde Fernández Nieto; quien actuaba en su nombre y en representación de doña Josefina Fernández Rueda y por los demás vendedores reseñados; dichos vendedores adquirieron la finca por herencia de sus padres don Nicasio Fernández González y doña Margarita Nieto García, titulares registrales.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de los últimos titulares registrales,

catastrales, vendedores y colindantes, aún cuando sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, a todos ellos, para que en término de DIEZ DIAS puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.168

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 194/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a quince de marzo de 1988. El Ilmo. Sr D. Ildefonso García del Pozo, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A, representado por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados Representante legal de Autobuses del Valle S.A, D. Eloy de la Fuente Cobos y Doña María Dolores Núñez Merino, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Representante legal de Autobuses del Valle S.A, D. Eloy de la Fuente Cobos y D.ª M.ª Dolores Núñez Merino, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 880.000 Pts. de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

—1.201

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 510/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veintuno de marzo de 1988. El Ilmo. Sr D. Ildefonso García del Pozo, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo, y de la otra como demandados D.ª Rosario Pilar López Perrino viuda de D. Pedro Resina Martín y contra los herederos de éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D.ª Rosario Pilar López Perrino, viuda de D. Pedro Resina Martín y herederos de éste, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.300.000 Pts. de principal y 5.435.320 Pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

—1.202—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Especial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se notifica al arrendatario Don José Luis Clemente Lillo, la providencia dictada en diciembre de mil novecientos ochenta y seis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Visto lo manifestado por Don José Luis Clemente Lillo como arrendatario de la finca adjudicada en el presente procedimiento, se le tiene por notificado a efectos del posible ejercicio del derecho de retracto y hágasele saber que el precio de la adjudicación ha sido de SIETE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIEN-TAS SEIS PESETAS.

Lo mandó y firma S. S.ª de los que doy fe”.

Y para que sirva de notificación al arrendatario Don José Luis Clemente Lillo, expido la presente en Piedrahita a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

—1.203—

## Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

### EDICTO

D. FELIX GARCIA SANCHEZ con domicilio en C./ Sancho Dávila, de Sotillo de la Adrada, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, en C./ Sancho Dávila. Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4º 4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963; a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, 29 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

—1.152—

## Ayuntamiento de Donjimeno

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el Artículo 190, en relación con el 189 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales, vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, ha fijado como tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y pecuaria para el actual

año 1988 y sucesivos el tipo de gravamen del 20 por cien. Y el de la Contribución Territorial Urbana con los mismos efectos, el del 25 por cien, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

Contra la fijación de los indicados tipos de gravamen los intereses legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Donjimeno, a 29 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Herminio Rodríguez Santamaría*.

—1.169—

## Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

### ANUNCIO

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 de marzo de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las modificaciones de ordenanzas así como la implantación de la ordenanza que seguidamente se expone, todo ello por no haber sido presentada alegación alguna dentro del plazo reglamentario, lo que en virtud de lo establecido en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril se hace saber para público y general conocimiento a los efectos legales oportunos.

Modificar la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los propios de este Ayuntamiento.

El artículo 2º Regla 1.ª queda redactado como sigue: Los pastos propiedad del Ayuntamiento serán aprovechables por los vecinos ganaderos del pueblo que así lo deseen, mediante el pago de las tasas correspondientes.

Para ser nuevo ganadero y poder aprovechar los pastos propiedad de este Ayuntamiento se exigen las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad en el padrón municipal de habitantes de un año como mínimo.

b) Tener cartilla ganadera a nombre del ganadero-vecino actualizada por el veterinario titular con antigüedad de un año como mínimo. Los nuevos ganaderos que se admitan no podrán, durante los tres primeros años, incrementar más del 20% anualmente el número de los animales admitidos a pastar.

c) Los nuevos ganaderos que

deseen ser admitidos para el aprovechamiento de pastos, se admitirán siempre que haya pastos sobrantes y la Corporación designará previa solicitud del interesado el ganado que pueda pastar. El ganado que pade durante un sólo trimestre se verá obligado a pagar la tasa anual.

El vecino que lleve más de cinco años censado, podrá pastar en las mismas condiciones que los ganaderos actuales de este municipio.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre tránsito de ganado: se modifica el artículo 4º relativo a las tarifas que queda redactado como sigue:

Artículo 4º.—La presente exacción municipal se regulará con las siguientes tarifas:

—Por cada vaca y equino al trimestre, 25 pesetas.

—Por cada cabra al trimestre, 15 pesetas.

—Por cada oveja y cerdo al trimestre, 10 pesetas.

## IMPLANTACION

### Ordenanza reguladora de la tasa por limpieza de aceras

Artículo 1º.—De conformidad con lo establecido en el texto refundido de las bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril en su artículo 212.28 en relación con el artículo 199.b, se establece una tasa por la prestación del servicio de limpieza de aceras.

Artículo 2º.—Será objeto de esta exacción la limpieza de aceras por los servicios municipales en los casos y supuestos que se regula en los artículos siguientes:

Artículo 3º 1.—Hecho imponible.—Está constituido por la prestación del servicio de la limpieza de aceras.

2.—Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio de limpieza de aceras por los operarios municipales.

3.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago de esta tasa las personas físicas o jurídicas ocupantes, en calidad de propietarios, arrendatarios, precaristas o en cualquier otra condición, de los inmuebles urbanos cuyas fachadas den directamente a cualquier vía pública.

Sustitutos del contribuyente.—En aquellos supuestos en que los inmuebles no se encuentren ocupados o lo fueren por personas desconocidas será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

4.—Tarifas.—La presente exacción municipal se regulará de acuer-

do con la siguiente tarifa: La tarifa será proporcional al número de metros lineales de fachada teniendo en cuenta el coste de los gastos originados al Ayuntamiento.

5.—Administración.—Para la realización del servicio municipal de limpieza de aceras será requisito previo haber requerido a los ocupantes o propietarios de los inmuebles para que lo efectúen estos directamente, ejecutándose subsidiariamente por los servicios municipales de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre y cuando haya transcurrido el plazo concedido a los obligados a realizarlo.

La implantación de la presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1987, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Higuera de las Dueñas, 25 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.170

—ooOoo—  
Ayuntamiento de  
Navarredonda de Gredos.

## A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 29 de marzo de 1988 con las formalidades y quorum preciso, modificación puntual de Normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad y Plan parcial de Ordenación Industrial "El Mesegoso", se anuncia que el correspondiente expediente y acuerdo quedan sometidos a información pública durante plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la Provincia, a efectos de examen y observaciones en su caso, señalándose expresamente que la presente aprobación conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias en las zonas del territorio incluidas en dichos instrumentos de planeamiento, en los casos en que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva de dichos instrumentos o en todo caso por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Navarredonda de Gredos, a 30 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.171

## Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

### A N U N C I O

Aprobados pliegos de condiciones que habrán de regir los aprovechamientos maderables del presente año 1988, en el monte nº 98 propiedad municipal, se anuncia que los mismos se encuentran expuestos a efectos de alegaciones por plazo de ocho días a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la Provincia.

Asimismo se anuncia con carácter urgente subasta de lote maderable 1º/1988, según las condiciones que siguen, cuyos plazos quedarían anulados en caso de presentarse reclamación alguna contra los mencionados pliegos:

Se celebrará la subasta de lote 1º/1988, propiedad municipal, a los diez días hábiles desde la publicación del presente en el B.O. de la Provincia, a las 13,30 horas, el cual tiene las siguientes características:

Lote 1º/1988, aprovechamiento ordinario, corta de mejora, Plan anual 1988, situado en todo el monte, 98, propiedad municipal, de 421 pinos sylvestris excluidas sus copas, volumen 260 m<sup>3</sup> de madera con corteza, valor m/c. 7.000 pesetas. Precio base 1.820.000 pesetas, precio índice 2.275.000 pesetas. Aprovechamiento a riesgo y ventura, forma de entrega en lugar de derribo, tanto por ciento de corteza 14%, plazo de ejecución 1988; época de corta todo el año, vías de saca las propias del monte, ingreso en Fondo de mejoras 15% sobre valor de adjudicación. Gastos operaciones facultativas 20.800 pesetas, impuestos a repercutir los establecidos legalmente para dichos aprovechamientos sobre el precio de adjudicación. Fianza provisional 54.600 pesetas.

Se podrán presentar plicas optando a la subasta, durante los diez días hábiles señalados que finalizan el día de apertura de plicas, de 10 a 13 horas. Se presentará junto a la proposición según modelo al final, documento acreditativo de la personalidad del proponente, declaración jurada de no contar con causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, resguardo de ingreso de fianza provisional, documento acreditativo de ejercicio de la actividad de industria maderera y poder bastantado para concurrir al presente acto en caso de hacerlo por representación.

La fianza definitiva ascenderá al 6% del importe de adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo a ley y dicho aprovechamiento no estará sujeto a revisión de cubicación.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará sin más una segunda a los cinco días hábiles siguientes al de celebración de la primera en los mismos tipos y condiciones.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, con DNI nº ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de), enterado de anuncio de subasta de lote maderable nº ....., año 1988, en el monte nº 98, publicado por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos en el B.O. de la Provincia de Avila nº ....., se compromete a realizar el aprovechamiento del mismo con sujeción estricta a las condiciones de los pliegos de condiciones que rigen el mismo que declara conocer y aceptar en la cantidad de ..... ptas. (en letra y número).— Fecha y firma del Proponente. Navarredonda de Gredos, 29 de marzo de 1988.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.172

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

### ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 5-12-87, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo: 621.

Denominación: Obras por administración.

Pesetas: 2.620.000.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 2.620.000.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 111.

Denominación: Retribuciones básicas.

Créditos a transferir: 200.000.

Capítulo: 125.

Denominación: Retribuciones complementarias.

Créditos a transferir: 100.000.

Capítulo: 171.

Denominación: Retribuciones del personal contratado.

Créditos a transferir: 500.000.

Capítulo: 181.

Denominación: Primas y cuotas seguros sociales.

Créditos a transferir: 200.000.

Capítulo: 612.

Denominación: Inversiones fondo cooperación local.

Créditos a transferir: 1.620.000.

Total transferencias: 2.620.000.

En Higuera de las Dueñas, a 25 de marzo de 1988.

El presidente, *ilegible*.

—1.177

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de Santiago del Collado

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1988, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, se expone al público por espacio de quince días, para que todos los interesados puedan poner las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones dicho acuerdo se considerará definitivo, arrojando el siguiente RESUMEN:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 944.949 Pts.
  2. Impuestos indirectos, 255.143 Pts.
  3. Tasas y otros ingresos, 252.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.824.408 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 997.000.
- Total: 4.273.500 Pts.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 927.500 Pts.
2. Compra de bienes y servicios, 2.305.000 Pts.
4. Transferencias corrientes, 41.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.000 Pts.
- Total: 4.273.500 Pts.  
Santiago del Collado a 30 de marzo de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—1.178

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de Los Llanos del Tormes

### ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, puedan formularse por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Llanos del Tormes, 28 de marzo de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—1.179

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de Navatejares

### ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, puedan formularse por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Navatejares, 29 de marzo de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—1.180

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de Muñogrande

### ANUNCIO PRESUPUESTO UNICO EJERCICIO DE 1988

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión y reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogrande, a 5 de abril de 1988.

El presidente, *ilegible*.

—1.181

—ooOoo—  
*Ayuntamiento de Herradón de Pinares*

#### A N U N C I O

Formuladas y rendidas las Cuentas del Presupuesto Municipal Ordinario y Unico para el año 1987, así como la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el período de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 781/86 de 18 de abril, sometiendo el resultado a la aprobación del Pleno.

Herradón de Pinares a cinco de abril de 1988.

El alcalde, *Teo Alvarez*.

—1.204

—ooOoo—  
*Ayuntamiento de Gilbuena*

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1987 a la que se acompaña la Liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de dicho año así como la de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto de referido ejercicio, en unión de los justificantes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo y ocho días más también hábiles puedan ser examinadas y presentar por escrito los reparos y observaciones que crean conveniente.

Gilbuena, a 29 de marzo de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—1.205

*Ayuntamiento de San Pascual*

#### ANUNCIO PRESUPUESTO UNICO EJERCICIO DE 1988

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85, citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En San Pascual, a 4 de abril de 1988.

El presidente, *ilegible*.

—1.206

—ooOoo—  
*Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro*

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, caso de que durante el período de exposición pública no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL SETECIENTAS NUEVE PESETAS, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

- 1.º Impuestos directos, 275.696 Pts.
  - 2.º Impuestos indirectos, 70.826 Pts.
  - 3.º Tasas y otros ingresos, 27.258 Pts.
  - 4.º Transferencias corrientes, 761.090 pesetas.
  - 5.º Ingresos patrimoniales, 79.839 pesetas.
- Total ingresos: 1.214.709 pesetas.

#### GASTOS

1.º Remuneraciones del personal, 684.257 pesetas.

2.º Compra de bienes corrientes y servicios, 436.247 Pts.

3.º Transferencias corrientes, 12.250 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7.º Transferencias de capital, 81.955 pesetas.

Total gastos: 1.214.709 Pts.

Estará expuesto al público, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gallegos de Altamiro a 4 de abril de 1988.

El alcalde, *José García*.

—1.207

—ooOoo—  
*Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo*

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1988 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término de del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En San Pedro del Arroyo a cinco de abril de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—1.208

—ooOoo—  
*Ayuntamiento de Constanza*

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Unico Ordinario de la Entidad para el ejercicio de 1988, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 446-1 del Texto Refundido Disposiciones de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Si transcurrido el plazo reglamentario no se presentaran reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Constanzana, 4 de abril de 1988.

El alcalde, *Eugenio Díaz*.

—1.209

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Constanza

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo determinado en el Artículo 190, en relación con el 189 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales, vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento ha fijado como tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el actual año 1988 y sucesivos el tipo de gravamen del 20 por cien. Y el de la Contribución Territorial Urbana con los mismos efectos, el del 30 por cien, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

Contra la fijación de los indicados tipos de gravamen los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Constanzana, 4 de abril de 1988.

El alcalde, *Eugenio Díaz Gutiérrez*.

—1.210

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 190, en relación con el 189 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, ha fijado como tipo de

gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, así como de la contribución Territorial Urbana para el año 1988 y sucesivos en los siguientes:

TIPO DE GRAVAMEN CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA 20%.

TIPO DE GRAVAMEN DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA, 30 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/1987, 11 de diciembre. Contra la fijación de los indicados tipos de gravamen, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Pedro Rodríguez, 30 de marzo de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—1.211

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Amavida

#### EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 5 de Febrero de 1988, con el voto favorable de cuatro concejales, siendo cinco los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre abastecimiento de aguas, por no haberse presentado reclamaciones inicialmente cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe.

#### ORDENANZA FISCAL

#### De la tasa por el suministro de agua

#### FUNDAMENTO Y OBJETO.

Artículo 1.º De conformidad con el número 21, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Artículo 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de aguas potables de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que

vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4.º La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, usuarios del servicio de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

#### TARIFA

#### Tarifa general por acometida al semestre. Ptas., 300

De 8 a 12 m<sup>3</sup> por m<sup>3</sup>. Ptas, 25.

De 12 a 15 m<sup>3</sup>. id. Ptas, 50.

De 15 a 30 m<sup>3</sup>. id. Ptas, 100.

De 20 a 25 m<sup>3</sup>. id. Ptas. 500

De 25 m<sup>3</sup>. en adelante. Ptas. 1.000.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.º El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada dos meses.

Artículo 7.º Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 8.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure esté Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

**PARTIDAS FALLIDAS.**

Artículo 9º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**VIGENCIA.**

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**APROBACION.**

La presente Ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

Con arreglo al art. 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo que señala la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ámavida, a 5 de abril de 1988.

El presidente, *ilegible*.

—1.212

—oOo—

**Ayuntamiento de Fuentes de Año****EDICTO**

Formuladas y Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de 1987 y liquidación, de Administración del Patrimonio, y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes, durante el Plazo de exposición y los ocho días siguientes,

todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fuentes de Año a 30 de marzo de 1988.

El alcalde, *Julián Andrés Díaz*.

**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión Plenaria del día 23 de marzo de 1988 la modificación de la Ordenanza y Tarifas sobre Agua Potable a Domicilio, quedan las tarifas de la siguiente forma:

Canon, 400 ptas.

Mínimo: 10 metros cúbicos a 15 ptas/m<sup>3</sup>

De 10 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup> a 25 ptas/m<sup>3</sup>.

De más de 30 m<sup>3</sup> en adelante a 35 Ptas/m<sup>3</sup>.

Derechos de enganche: 6.000 ptas.

Fuentes de Año a 30 de marzo de 1988.

El alcalde, *Julián Andrés Díaz*.

—1.213

—oOo—

**Ayuntamiento de Casavieja****A N U N C I O**

Por resolución de este Ayuntamiento, se anuncia CONCURSO para la contratación por arrendamiento del Complejo Recreativo de la Fuente Helecha, compuesto de Zona de Baños, Bar-Restaurante y Bar-Kiosco.

El día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ días también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de plicas presentadas para optar al concurso para el arrendamiento de las instalaciones del Complejo Recreativo de Fuente Helecha, anteriormente reseñado, propiedad de este Ayuntamiento. La apertura se efectuará a las trece horas.

**OBJETO.**—Es objeto de este arrendamiento el expresado Complejo, sito en el paraje de Fuente Helecha, para su explotación en la forma en que se establece en los Pliegos de Condiciones que servirán de base.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.** Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en horas de oficina y días hábiles.

**TIPO DE TASACION.**—Es de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000) al alza, por cada año.

**DURACION DEL CONTRA-**

**TO.**—Desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1988, primer año; desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1989, segundo año, siendo susceptible de prórroga durante los años de 1990 y 1991.

**GARANTIA PROVISIONAL.**—Tres por ciento del tipo de licitación, o sea cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000).

**GARANTIA DEFINITIVA.**—El seis por ciento del importe de la adjudicación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Las proposiciones conforme al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas desde las 10 a las 14, hasta el día anterior a la celebración del concurso, siempre en días hábiles, con la documentación siguiente: El Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; justificantes de haber constituido la fianza provisional y poder bastante en caso de concurrir a nombre de otra persona o entidad.

**SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si fuese declarado desierto, se celebraría un segundo concurso a las trece horas del sexto día hábil de celebrado el primero.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. ...., con D.N.I. .... y con residencia en ....., enterado del Anuncio publicado por el Ayuntamiento de Casavieja (Avila) en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... de fecha ..... de ..... de 1988, así como de los Pliegos de Condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que rigen en el contrato de arrendamiento mediante concurso, los cuales declara conocer, para la explotación del Complejo Recreativo de Fuente Helecha, compuesto de Piscina, Bar Restaurante y Bar-Kiosco, ofrece como precio del mismo o canon por cada año la cantidad de ..... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir enteramente dichos pliegos.

Casavieja, a 4 de abril de 1988.

El Alcalde, *Víctor Gómez Muñoz*.

—1.233